

RI-2022-006

Aprobación: Acta núm. 002 de fecha 20 de enero de 2022. Proceso núm. RI-CM-BS-2021-026. Contrato núm. RI-2021-046, de fecha 25 de agosto de 2021

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO NÚM. RI-2021-046

(Contratación de empresa proveedora de personal técnico para incrementar la capacidad operativa de la Gerencia de Tecnología, de cara a soporte de los desarrollos de la oficina virtual del Registro Inmobiliario, desarrollo de sistemas existentes y acelerar la transformación de la provisión de los servicios digitales del Registro Inmobiliario).

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, sector La Feria de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, Jhonattan Toribio Frías, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta Ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el RI o LA PRIMERA PARTE;

Y la empresa, **ARGENTUM INC, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-34049-8, con domicilio social en la calle XII Juegos, núm. 62, sector El Millón de esta Ciudad, debidamente representada por su presidente, señor Mario Sebastián Denardi, de nacionalidad argentina, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Núm. 001-1822343-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA SEGUNDA PARTE o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.





RI-2022-006

Aprobación: Acta núm. 002 de fecha 20 de enero de 2022. Proceso núm. RI-CM-BS-2021-026. Contrato núm. RI-2021-046, de fecha 25 de agosto de 2021

4. En fecha 23 de marzo del año 2021, el Departamento de Tecnología del Registro Inmobiliario, mediante requerimiento núm. TI-S-2021-023, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la *“contratación de empresa proveedora de personal técnico para incrementar la capacidad operativa de la Gerencia de Tecnología, de cara a soporte de los desarrollos de la oficina virtual del Registro Inmobiliario, desarrollo de sistemas existentes y acelerar la transformación de la provisión de los servicios digitales del Registro Inmobiliario”*.

5. El Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en fecha 15 de julio del año 2021, realizó la convocatoria correspondiente para la presentación de ofertas para el proceso de compra menor núm. RI-CM-BS-2021-026 para la *“contratación de empresa proveedora de personal técnico para incrementar la capacidad operativa de la Gerencia de Tecnología, de cara a soporte de los desarrollos de la oficina virtual del Registro Inmobiliario, desarrollo de sistemas existentes y acelerar la transformación de la provisión de los servicios digitales del Registro Inmobiliario”*.

6. Mediante Acta de Adjudicación de fecha 4 de agosto de 2021, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario adjudicó el procedimiento de compra menor núm. RI-CM-BS-2021-026 llevado a cabo para la *“contratación de empresa proveedora de personal técnico para incrementar la capacidad operativa de la Gerencia de Tecnología, de cara a soporte de los desarrollos de la oficina virtual del Registro Inmobiliario, desarrollo de sistemas existentes y acelerar la transformación de la provisión de los servicios digitales del Registro Inmobiliario”*, a la sociedad comercial ARGENTUM INC, S.R.L., por un monto de RD\$2,000,000.00, impuestos incluidos.

7. En fecha 25 de agosto de 2021, fue suscrito el contrato de servicio núm. RI-2021-046, por LAS PARTES, debidamente legalizado por el licenciado Tomás Alberto Jiménez Rodríguez, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 3856, en lo adelante EL CONTRATO.

8. En fecha 20 de diciembre de 2021 la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario mediante requerimiento núm. TI-S-2021-121 solicitó a la Gerencia Administrativa la enmienda de EL CONTRATO a fin de lo siguiente: 1) Extender por 10 semanas adicionales el tiempo de duración del contrato; y, 2) el aumento del monto del contrato.

9. Así las cosas, para poder sustentar la referida solicitud de adenda al contrato número RI-2021-046, correspondiente al procedimiento de compra menor número RI-CM-BS-2021-026, en el mes de enero de 2022 la Sub Administración TIC en la persona del ingeniero Darwin Pou, emitió un informe justificativo en el que se exponen las razones que hacen necesario tanto el aumento de 10 semanas a la duración del contrato como el aumento al monto de este.

10. De igual modo, en fecha 19 de enero de 2022 el oferente adjudicado, sociedad comercial Argentum INC, S.R.L., emitió su propuesta de valor en la que se hace constar que para la adenda del contrato RI-2021-046, poseen un presupuesto de RD\$549,999.99.



RI-2022-006

Aprobación: Acta núm. 002 de fecha 20 de enero de 2022. Proceso núm. RI-CM-BS-2021-026. Contrato núm. RI-2021-046, de fecha 25 de agosto de 2021

11. En virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario mediante acta de fecha 20 de enero de 2022, decidió lo siguiente:

DECIDE: PRIMERO: APROBAR: 1) *el aumento de RD\$549,999.99 al monto total adjudicado a la razón social Argentum INC, S.R.L., establecido a su vez en el contrato núm. RI-2021-046, de fecha 25 de agosto de 2021, suscrito entre el Registro Inmobiliario y la razón social Argentum INC, S.R.L.; y, 2) la extensión de 10 semanas adicionales de la vigencia del referido contrato, celebrado con ocasión del procedimiento de compra menor núm. RI-CM-BS-2021-026, llevado a cabo para la contratación de empresa proveedora de personal técnico para incrementar la capacidad operativa de la Gerencia de Tecnología, de cara a soporte de los desarrollos de la oficina virtual del Registro Inmobiliario, desarrollo de sistemas existentes y acelerar la transformación de la provisión de los servicios digitales del Registro Inmobiliario.* **SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones, la notificación de esta acta a la sociedad comercial Argentum INC, S.R.L. adjudicatario del procedimiento de procedimiento de compra menor núm. RI-CM-BS-2021-026. **TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

12. En vista de lo indicado anteriormente, LAS PARTES, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en EL CONTRATO.

13. En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

Se modifica el artículo tercero del contrato núm. RI-2021-046, de fecha 25 de agosto de 2021, suscrito por LAS PARTES, para la “contratación de empresa proveedora de personal técnico para incrementar la capacidad operativa de la Gerencia de Tecnología, de cara a soporte de los desarrollos de la oficina virtual del Registro Inmobiliario, desarrollo de sistemas existentes y acelerar la transformación de la provisión de los servicios digitales del Registro Inmobiliario”, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“**TERCERO:**

El monto dispuesto para la presente contratación será por la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVEINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$2,549,999.99), impuestos incluidos.

PÁRRAFO I: *El pago del personal contratado se realizará de forma mensual de acuerdo a la cantidad de horas trabajadas y aceptadas; el mismo tendrá como soporte la presentación del informe y la factura correspondiente a la ejecución de cada mes, debidamente aprobados por LA PRIMERA PARTE, en los que se indicarán las horas trabajadas y aceptadas por LA PRIMERA PARTE.*

PÁRRAFO II: *Cada hora de trabajo tendrá el siguiente costo:*







RI-2022-006

Aprobación: Acta núm. 002 de fecha 20 de enero de 2022. Proceso núm. RI-CM-BS-2021-026. Contrato núm. RI-2021-046, de fecha 25 de agosto de 2021

Tipo de Personal	Tarifa por Hora
Coordinador para la habilitación de Aplicaciones.	RD\$4,873.40
Especialista para la habilitación de Aplicaciones.	RD\$3,132.90
Especialista Diseñador e implementador de interfaces web (Desarrollador Front-End).	RD\$3,481.00

PÁRRAFO III: LAS PARTES antes del inicio de cada sprint de trabajo definirán una estimación razonable de las horas de las actividades requeridas por recurso para el logro de este. Si el proceso de desarrollo excede dicha estimación, LA SEGUNDA PARTE no podrá facturar por encima de dicha estimación. El tiempo de corrección de defectos detectados en las pruebas que no cumplan con los criterios de aceptación de la entrega, no podrán ser imputados para fines de facturación

PÁRRAFO IV: Los pagos se realizarán contra entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO VI: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios, LA SEGUNDA PARTE está en condiciones de evidenciar un menoscabo económico relevante respecto de su interés en el contrato”.

SEGUNDO:

Se modifica el artículo quinto del precitado contrato núm. RI-2021-046, de fecha 25 de agosto de 2021, suscrito por LAS PARTES, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“QUINTO

El tiempo previsto para el desarrollo de la presente contratación será de veintiséis (26) semanas, el cual puede ser extendido por un período de cuatro (4) semanas adicionales o hasta el agotamiento de las horas contratadas, contados a partir de inicio de los trabajos, los cuales serán



coordinados entre LA SEGUNDA PARTE y la Gerencia de Tecnología de Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

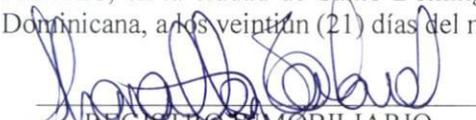
PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE, se compromete, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a prestar la colaboración necesaria, luego de la finalización de este, en el caso que resultare de lugar.

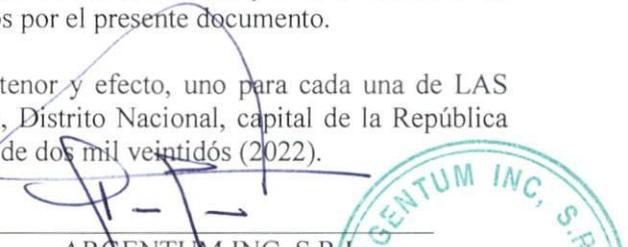
PÁRRAFO II: En caso de retrasos o incumplimiento en la entrega de los resultados, LA SEGUNDA PARTE será penalizada con una deducción de un 2% del monto total contratado de forma semanal.

TERCERO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en EL CONTRATO, suscrito por LAS PARTES en fecha 25 de agosto de 2021, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).


REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
JHONATTAN TORIBIO FRÍAS
LA PRIMERA PARTE


ARGENTUM INC, S.R.L.
representado por
MARIO SEBASTIAN DENARDI
LA SEGUNDA PARTE



Yo, Lic. BEATRIZ HENRÍQUEZ, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 5430, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y MARIO SEBASTIAN DENARDI, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

X
JT/pc/aemg


NOTARIO PÚBLICO
